

Boletín Administrativo
Núm. 1878

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
Ampliación a la Convocatoria expedida el 18 de mayo de 1973.
Especificando asuntos adicionales para la consideración de la
Asamblea Legislativa convocada para reunirse el 21 de mayo de
1973.

POR CUANTO, asuntos de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren la acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria,

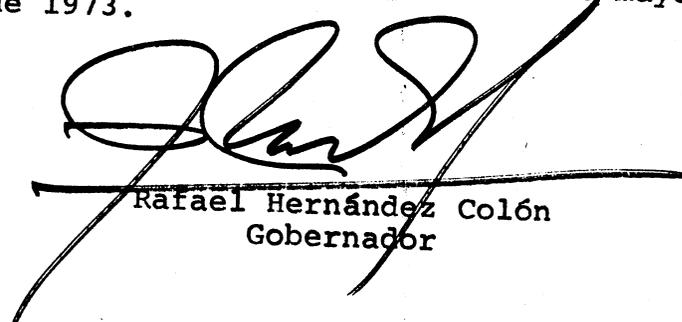
POR TANTO, YO, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autorización que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

1. Para enmendar los Artículos 2, 3, el Inciso 12 del Artículo 5 y el Artículo 15 de la Ley Núm. 56 aprobada el 19 de junio de 1958, según enmendada.
2. Para ordenar y autorizar al Secretario de la Vivienda de Puerto Rico a subsidiar a la Fundación de Hogares para Trabajadores, de cualesquiera fondos disponibles recibidos como resultado de las operaciones del Departamento de la Vivienda o sus agencias adscritas, hasta una cantidad de \$320,000 para completar el costo del proyecto que construirá la Fundación de Hogares para Trabajadores conocido como Apartamientos Prudencio Rivera Martínez (FHA 056-35018 NP/SUP) en Villa Prades de Río Piedras y para establecer el procedimiento para hacer los desembolsos.
3. Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 23 aprobada el 24 de julio de 1952, titulada "Para crear los cargos de Fiscales Especiales Generales, de Fiscales y de Fiscales Auxiliares", según ha sido enmendada.
4. Para enmendar los Artículos 2 y 8 de la Ley Núm. 110 aprobada el 26 de junio de 1958, según enmendada, a los fines de disponer que los trabajadores irregulares empleados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, adquirirán la condición de empleados regulares del Servicio por Oposición sujeto a ciertas condiciones.

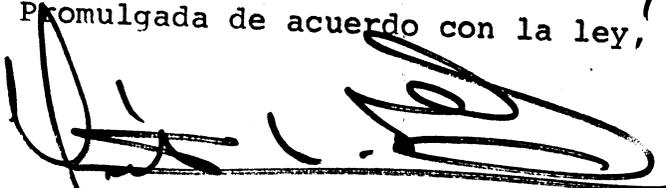
5. Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de \$375,700 para los gastos de funcionamiento en que incurra durante el año económico de 1974 en la programación, diseño y construcción de obras de canalización de ríos y quebradas para el control de inundaciones.
6. Para autorizar a las agencias del Gobierno a transferir proyectos de construcción de obras públicas estatales a los municipios para que sean realizados por éstos; disponer las condiciones y requisitos para ello y sobre la transferencia y disposición de fondos.
7. Para enmendar la Sección I-(a) del Título V, de la Ley Núm. 115 del 21 de junio de 1968, conocida como "Ley del Derecho al Trabajo"; y para autorizar a la Administración del Derecho al Trabajo a no devolver los sobrantes de asignaciones de años anteriores.
8. Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, que autoriza a conceder título de propiedad sobre parcelas.
9. Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de \$100,000 para la reparación, mejoras, la adquisición e instalación de equipo al edificio, conocido como Escuela de Medicina Tropical.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 30 de mayo de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de mayo de 1973.


Víctor M. Pons, Hijo
Secretario de Estado